



capacidad jurídica plena para obligarse en los términos pactados en el presente contrato y suscribir el presente instrumento.

C) Que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere.

III.- De **"LAS PARTES"**:

A) Que para el cumplimiento de sus fines, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de personal con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función que más adelante se menciona dentro de **"LA UNIVERSIDAD"**. Por su parte **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.

B) Que es voluntad de **"LAS PARTES"**, el celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, mismo que se sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, así como en lo dispuesto por la Ley Federal de Profesiones, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal.

C) Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA UNIVERSIDAD"**, manifiesta que con el objeto de la Vinculación Social, puso en práctica el programa "Talleres de Artes y Oficios" dirigido tanto al personal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez como a la comunidad en general, con la finalidad de:

- a). Desarrollar conocimientos básicos sobre Artes y Oficios en la Sociedad.
- b). Estimular la creación de Microempresas.
- c). Aportación Directa a la conservación de procesos artesanales y artísticos.
- d). Impacto social que renueve la convivencia y el entorno económico de nuestra sociedad.

SEGUNDA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar eficazmente sus servicios profesionales como **INSTRUCTOR DE EXCEL**, con funciones consistentes en impartir de manera práctica los conocimientos básicos para que sus alumnos(as) adquieran conocimientos y habilidades desarrolladas en el diseño de programas utilizados en los equipos de cómputo, así como en el dominio de los procedimientos para el uso adecuado de éstos; además de codificación, evaluación de los resultados de aplicación y su retroalimentación continua. Organización, dirección y búsqueda de la eficiencia de los equipos y sistemas de cómputo bajo su responsabilidad, entre otros. La determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa y no limitativa y por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá desempeñar todas las labores conexas con su obligación principal y, las demás que le ordene **"LA UNIVERSIDAD"** o sus representantes, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar tales actividades con esmero y eficiencia, adquiriendo la responsabilidad que surja con motivo de su negligencia y/o desempeño inoportuno o deficientes de las funciones que le son inherentes a su cargo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar y cumplir en todo momento con las disposiciones y normatividad de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Cald



Liquidación o Contraprestación alguna a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquier otra semejante que se desee invocar, de conformidad con el Código Civil vigente en el Estado

De igual manera, **"LA UNIVERSIDAD"** no está obligada a pagar por los servicios no prestados por inasistencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o por la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.- Se somete voluntariamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al secreto profesional que debe guardar en todos los actos en los que intervenga, no podrá divulgar por ningún medio los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** y, en caso de incumplir con esta prevención, se estará en lo dispuesto por el Código Penal Estatal o Federal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables a la materia por concepto de daños Civiles causados por su actuar.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse publica según lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información

